



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)  
Empleo y Desarrollo  
Convocatoria bases Monitores/as de natación y aquaerobic

---

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS DE NATACIÓN Y AQUAERÓBIC, PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2019, EN EL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA.**

**PRIMERA. Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.**

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo de monitores/as de natación y aquaerobic, para su contratación, como personal laboral temporal, según las necesidades del servicio y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente dentro del programa de actividades de verano 2019. En ningún caso, el mero hecho de pertenecer a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

El personal contratado lo será a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

El proceso selectivo se regirá, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, por lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha -LEPCLM-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).

**SEGUNDA. Modalidad del contrato.**

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, en función de las necesidades del servicio, conforme al artículo 15 del R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado/a más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre.

**Tipo de contrato:** Obra o Servicio Determinado, conforme al art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás derechos recogidos en el Capítulo II de la Ley 4/2001, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla- La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)  
Empleo y Desarrollo  
Convocatoria bases Monitores/as de natación y aquaeróbic

---

**Periodo de contratación:** Las contrataciones se llevarán a cabo durante el periodo de apertura de la Piscina Municipal y en función de las actividades acuáticas programadas y el número de personas inscritas en cada una de ellas. Así mismo, cada Monitor/a solo podrá optar a la contratación por tres cursos máximo por quincena, siempre y cuando hubiera suficientes monitores/as en bolsa.

La **jornada de trabajo** será a tiempo completo o parcial, prestada de lunes a viernes, bien en jornada partida o en turnos de mañana y/o tarde, ajustándose el horario al de las actividades acuáticas programadas.

Las **retribuciones** brutas mensuales, vendrá determinada, en función del tipo de curso a impartir (iniciación, enseñanza-perfeccionamiento y aquaeróbic, según las bases reguladoras de subvenciones con destino a actividades acuáticas, convocadas por Diputación).

**TERCERA. Funciones del puesto de trabajo.**

Las personas contratadas tendrán las siguientes funciones a desarrollar, enunciativas y no limitativas:

- Las propias de la naturaleza de su función como monitor, siendo responsables del diseño, ejecución y evaluación de las actividades.
- Organización y puesta en funcionamiento de los Cursos de Natación y/o otras actividades propias de piscina de verano, en colaboración con los servicios municipales.
- Informar de las incidencias ocurridas en el desempeño de su puesto de trabajo al Coordinador/a.
- Avisar con antelación y por escrito al Coordinador/a de la falta de asistencia justificada, para poder suplir o cubrir el puesto.

**CUARTA. Requisitos de las personas aspirantes.**

- Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. Asimismo, podrán participar los/as extranjeros/as con residencia legal en España.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, debidamente acreditado, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.
- Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 (deberá presentarse en el momento de formalizar el contrato de trabajo).
- Estar en posesión de la siguiente titulación:
  - A nivel académica: **Graduado en Educación Secundaria Obligatoria** o equivalente
  - A nivel deportivo:
    - Monitor/a de natación:
      - Alguna de las siguientes titulaciones:
        1. Título oficial de Monitor o Entrenador de Natación
        2. Título superior o medio de Ciencias del Deporte o TAFAD \*
        3. Certificado de profesionalidad de actividades acuáticas



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)  
Empleo y Desarrollo  
Convocatoria bases Monitores/as de natación y aquaeróbic

---

(\*siempre que en su currículum se acredite haber cursado y superado la asignatura de natación)

- Monitor/a aquaeróbic:

➤ Alguna de las siguientes titulaciones:

1. Título oficial de Monitor de Aquagim, Aquafitness o Aeróbic
2. Título superior o medio de Ciencias del Deporte o TAFAD
3. Certificado de profesionalidad de actividades acuáticas

Las titulaciones deberán poseerse en el momento de la presentación de instancias o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título correspondiente cuando se hayan abonado los derechos por su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante todo el proceso.

#### **QUINTA. Instancias y documentos a presentar. Admisión de aspirantes.**

**5.1.** Las **instancias**, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, en la que las personas interesadas manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas, solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro del General del Ayuntamiento de Consuegra en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. De igual modo, se deberá remitir copia de dicho impreso de solicitud sellado al correo electrónico del Ayuntamiento de Consuegra: [adl@aytoconsuegra.es](mailto:adl@aytoconsuegra.es) ; dentro del plazo de la finalización de la convocatoria.

Se adjuntará la siguiente **documentación**:

Fotocopia del DNI en vigor. Los aspirantes nacionales de otro Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.

Documentación acreditativa de los méritos a baremar en la fase de concurso (base sexta).

Resguardo de ingreso de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 12,00 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento del BBVA número ES 90 - 0182 6032 06 0203013907, indicando el nombre del aspirante y el concepto «tasas proceso selectivo Monitor natación».



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)  
Empleo y Desarrollo  
Convocatoria bases Monitores/as de natación y aquaerobic

---

El plazo de presentación de instancias será de **20 días naturales a contar desde la publicación de las bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal.**

**5.2.** Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada (si fuera necesario) la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución, contendrá además el lugar, fecha y hora de celebración de la fase de oposición.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva. En el caso de que no existan, las listas se entenderán definitivas.

En la resolución por la cual se aprueben las listas definitivas, se determinará la composición nominal de la Comisión de Valoración.

**5.3.** Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

**5.4.** Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 5.2 para la presentación de solicitudes. Trascurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

**5.5.** Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el Art. Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

**5.6.** Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

#### **SEXTA. Proceso selectivo. Desarrollo y calificación.**

El procedimiento de selección de los/las aspirantes será mediante concurso de méritos; siendo objeto de puntuación:

##### **Monitores/as de natación.**

**Será objeto de puntuación, hasta un máximo de 10 puntos:**

- A. Experiencia laboral como monitor/a de natación. Con una valoración máxima de 5 puntos.
  - a) Por cada mes de servicios prestados en piscinas públicas: 0,20 puntos.
  - b) Por cada mes de servicios prestados en piscina privada u otras instalaciones acuáticas: 0,10 puntos.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)  
Empleo y Desarrollo  
Convocatoria bases Monitores/as de natación y aquaeróbic

---

B. Formación y otros. Con una valoración máxima de 5 puntos.

B. 1. TITULACIONES ACADÉMICAS, siempre y cuando la misma no sea la que da acceso o con la que se accede al procedimiento:

- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 2 puntos.
- TAFAD: 1 punto.
- Diplomado o Grado en Educación Física: 0,5 puntos.
- Diplomado o Grado en otras titulaciones relacionadas con la Educación y/o CAP: 0,25 puntos.

Las puntuaciones otorgadas por titulación no son acumulables. En caso, de presentar más de una, se atenderá a la de mayor nivel.

B.2. TITULACIONES ESPECÍFICAS, siempre y cuando la misma no sea la que da acceso o con la que se accede al procedimiento:

- Entrenador Superior de Natación: 1 punto.
- Entrenador Auxiliar de Natación: 0,5 puntos.
- Monitor de Natación: 0,25 puntos.

Las puntuaciones otorgadas por titulación no son acumulables. En caso, de presentar más de una, se atenderá a la de mayor nivel.

B.3. Cursos de primeros auxilios o DESA

- Hasta 30 horas: 0,10 puntos
- De 30 a 100 horas: 0,25 puntos
- Más de 100 horas: 0,50 puntos

B.4. Título Oficial de Socorrista acuático: 0,50 puntos

B.5. Cursos de formación, relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar: 0,006 puntos/hora, hasta un máximo de 1 punto.

**Monitores aquaeróbic.**

**Será objeto de puntuación, hasta un máximo de 10 puntos:**

A. Experiencia laboral como monitor/a de como aquagim, aquafitness, aquaeróbic y/o aeróbic. Con una valoración máxima de 5 puntos.

- a) Por cada mes de servicios prestados en piscinas públicas: 0,20 puntos.
- b) Por cada mes de servicios prestados en piscina privada u otras instalaciones acuáticas: 0,10 puntos.

B. Formación y otros. Con una valoración máxima de 5 puntos.

B.1. TITULACIONES ACADÉMICAS, siempre y cuando la misma no sea la que da acceso o con la que se accede al procedimiento:



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)  
Empleo y Desarrollo  
Convocatoria bases Monitores/as de natación y aquaerobic

---

- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 2 puntos.
- TAFAD: 1 punto.
- Diplomado o Grado en Educación Física: 0,5 puntos.
- Diplomado o Grado en otras titulaciones relacionadas con la Educación y/o CAP: 0,25 puntos.

Las puntuaciones otorgadas por titulación no son acumulables. En caso, de presentar más de una, se atenderá a la de mayor nivel.

B.2. Cursos de primeros auxilios o DESA

- Hasta 30 horas: 0,10 puntos
- De 30 a 100 horas: 0,25 puntos
- Más de 100 horas: 0,50 puntos

B.3. Cursos de formación, relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar: 0,006 puntos/hora, hasta un máximo de 2,5 punto.

**6.1.** La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo (alta y baja) o certificado de empresa, en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados. La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral. En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**6.2.** Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

**6.3.** Los cursos de formación y/o perfeccionamiento y primeros auxilios, se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público.

**6.4.** Los/as aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación, en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los méritos a baremar. **No valorándose aquellas titulaciones, méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/las aspirantes conforme a las citadas bases.**



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)  
Empleo y Desarrollo  
Convocatoria bases Monitores/as de natación y aquaerobic

---

**6.5.** Finalizada y calificada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la correspondiente acta, especificando necesariamente: los/as asistentes, la relación de aspirantes presentados y las puntuaciones obtenidas, así como las deliberaciones y los acuerdos adoptados.

**SÉPTIMA. Tribunal calificador.**

**7.1.** Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

- Presidente: Un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.
- Vocales: Cuatro empleados públicos.
- Secretario: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su presidente y secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Cuando uno de los miembros de Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

**7.2.** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante; de igual modo, los/las aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**7.3.** El Tribunal ajustará su actuación a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**7.4.** Para aquellas pruebas que lo requieran, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores y/o técnicos especialistas, quienes actuarán con voz pero sin voto; así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes. Los asesores y técnicos especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

**7.5.** El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)  
Empleo y Desarrollo  
Convocatoria bases Monitores/as de natación y aquaerobic

---

7.6. El Tribunal calificador, se clasifica en la Categoría 3ª del Anexo IV del R.D. 462/02, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

**OCTAVA. Convocatoria y notificaciones.**

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo (listados de admitidos, calificaciones, etc.), la exposición en la página Web municipal ([www.aytoconsuegra.es](http://www.aytoconsuegra.es)) y Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**NOVENA. Relación de aprobados, presentación de documentos, y nombramiento.**

9.1. Finalizada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aspirantes a formar parte de la Bolsa de trabajo, por orden de puntuación, concediendo un plazo de tres días naturales para que se puedan efectuar reclamaciones. Finalizado dicho plazo, el Tribunal procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, que serán notificadas a las personas interesadas.

9.2. La propuesta de constitución de Bolsa de trabajo, que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella, por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento, será elevada al Presidente, junto con el acta de la última sesión.

9.3. Las contrataciones se harán según las necesidades del servicio.

En caso de empate en la valoración final, se dará preferencia al candidato que mayor puntuación tenga en experiencia laboral y de seguir el empate se valorará el que mayor formación tenga.

En el supuesto de que para suplir la baja de un/a trabajador/a fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten en la Bolsa según el orden de puntuación reflejado en el acta.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por la no presentación o falsedad en la documentación, por renuncia o por cualquier otra causa que impidiese cubrir dicho puesto.

9.4. Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía electrónica, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

- Los llamamientos se realizarán vía correo electrónico. A tal efecto las personas interesadas deberán facilitar un correo electrónico de contacto y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa. En dicha comunicación se le indicará el tipo de contrato, duración, turnos de trabajo y horario.
- A efectos de demostrar los requisitos de capacidad, exigidos en la presente convocatoria y los datos necesarios para formalizar el contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social, deberá presentar en el departamento de Personal del Ayuntamiento en el plazo de 24 horas, desde la notificación de contrato, los siguientes documentos:
  - a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsión.
  - b) Certificado acreditativo de carecer de delitos de naturaleza sexual.
  - c) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.





Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)  
Empleo y Desarrollo  
Convocatoria bases Monitores/as de natación y aquaerobic

---

d) Número de cuenta bancaria.

**9.5.** Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, el candidato/a no presentase la documentación íntegra, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases, no podrá ser propuesto para su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

**9.6.** En aquellos casos en que el candidato/a rechazase la oferta alegando causas justificadas, perderá el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad.

**9.7.** En el caso de que rechazara la oferta de trabajo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejara su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

**DÉCIMA. Motivos de exclusión.**

- 1.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
- 2.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en períodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.
- 3.- No haber superado el período de prueba legalmente establecido.
- 4.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores

**UNDÉCIMA. Normas finales.**

**11.1.** El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los/las aspirantes a las presentes bases que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

**11.2.** Contra estas bases y los actos administrativos definitivos que se deriven, las personas interesadas podrán interponer el correspondiente recurso, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)  
Empleo y Desarrollo  
Convocatoria bases Monitores/as de natación y aquaerobic

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Aspirante	Apellidos y Nombre			D.N.I.		
	Nombre de la vía pública		Número	Escalera	Piso	Puerta
	C. Postal	Municipio			Provincia	
	Correo electrónico			Nº Teléfono		

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Consuegra, comparece y como mejor proceda

**MANIFIESTA**

- Que tiene conocimiento de la convocatoria pública de trabajo realizada por el Ayuntamiento de Consuegra para la constitución de una Bolsa de trabajo de Monitores/as de natación y aquaerobic.
- Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara/jura (táchese lo que no proceda) que reúne los requisitos generales expresados en la base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes **aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.**

Igualmente declaro/juro (táchese lo que no proceda) que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Consuegra, así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

A tal fin, aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Resguardo pago tasas derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos a baremar.

En base a cuanto antecede

**SOLICITO**



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)  
Empleo y Desarrollo  
Convocatoria bases Monitores/as de natación y aquaerobic

---

Ser admitido/a a la presente convocatoria, en la modalidad de (señale lo que corresponda):

- MONITOR/A NATACIÓN
- MONITOR/A AQUAERÓBIC

En \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2.019

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, queda Vd. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Consuegra como titular del fichero, teniendo Vd. derecho, en todo caso, a exigir el acceso, rectificación, cancelación u oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayto. Los datos recabados tienen por finalidad la gestión de su participación en el proceso de selección referenciado.